

**INFORME CONSOLIDADO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES, RECTIFICACIONES Y/O  
AMPLIACIONES COMPLEMENTARIO A LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL  
“PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE FLUJO PARA EL TRANSPORTE DE  
HIDROCARBUROS DEL MULTIPZO CAHUIL AM AN AO AS AT”**

Nombre del Nombre del Titular : Empresa Nacional del Petróleo - Magallanes

Nombre del Representante Legal : Rodrigo José Bustamante Villegas

Dirección : José Nogueira 1101

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del “Proyecto Construcción de Líneas de Flujo para el Transporte de Hidrocarburos del Multipzo Cahuil AM AN AO AS AT”, contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión del Adenda de la Declaración de Impacto Ambiental.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del “Proyecto Construcción de Líneas de Flujo para el Transporte de Hidrocarburos del Multipzo Cahuil AM AN AO AS AT”, la que deberá entregarse hasta el 05 de agosto de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, éste podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Cristian Oyarzún Valdivia, dirección de correo electrónico [coyazun.12@sea.gob.cl](mailto:coyazun.12@sea.gob.cl), número telefónico 612 227 446 o 612 229 960.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165714784>

## ÍNDICE

|  |   |
|--|---|
| I. PLAN DE SEGUIMIENTO DE LAS VARIABLES AMBIENTALES RELEVANTES .....   | 3 |
| 1.1. Plan de Intervención de la Cubierta Vegetal .....   | 3 |
| II. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY .....               | 3 |
| 2.1. Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire – Fauna ..... | 3 |
| III. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO .....   | 3 |
| IV. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD .....  | 3 |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165714784>

**INFORME CONSOLIDADO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES, RECTIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES COMPLEMENTARIO A LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE FLUJO PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS DEL MULTIPOZO CAHUIL AM AN AO AS AT"**

**I. PLAN DE SEGUIMIENTO DE LAS VARIABLES AMBIENTALES RELEVANTES**

**1.1. Plan de Intervención de la Cubierta Vegetal**

- 1.- En base a los antecedentes requeridos en cuanto al análisis del artículo 11 se refiere, el titular deberá presentar nuevamente el Plan de seguimiento de la variable ambiental PICV actualizado.

**II. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY**

**2.1. Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire – Fauna**

- 2.- El titular señala en adenda, numeral 8. Plan de Reintervención: "*En el caso eventual de que el porcentaje de cobertura sea igual o menor al 40% detectado en el tercer monitoreo de la cubierta vegetal, se implementará un Plan de Reintervención*", lo cual también se encuentra expresado en el Anexo C PICV Actualizado. Por otro lado, en el numeral 9 de la misma adenda en la tabla AD-4, el titular señala que el plan de "Reintervención" será aplicado en el mes 12 "segundo monitoreo". Por lo anterior, se solicita aclarar la diferencia observada, tomando en consideración que, si el plan de reintervención se realiza a los 12 meses (momento del segundo monitoreo), el titular da cumplimiento satisfactorio al estándar del Plan de Intervención de Cubierta Vegetal (PICV) en conformidad con lo establecido en la Guía de Petróleo y Gas del SEA. Vale decir, se obtendrá una cobertura vegetal igual o superior al 60% de cobertura vegetal comprometido, o bien, el 90% en el caso de que la superficie cuente con menos de un 50% considerando como referencia la cobertura original establecida en las parcelas testigos de cada unidad vegetacional, transcurridas dos temporadas de crecimiento luego de la intervención.

Por el contrario, si se contempla realizar el plan de reintervención tras al tercer monitoreo (24 meses), el proyecto no da cumplimiento al estándar establecido y, por ende, está significando la ocurrencia de un efecto adverso sobre el componente ambiental suelo que debe ser subsanado por el titular. Igual razonamiento aplica a la ocurrencia de indicadores objetivos de erosión en el suelo ("Canalículos de erosión de más de 4 cm de profundidad. Pedestales de erosión de 4 cm de altura, Presencia de piedras en superficie y Cambio textural en los primeros centímetros del perfil del suelo"), los cuales no deben evidenciarse tras dos temporadas de crecimiento post intervención.

- 2.1.- Por lo anterior, se solicita aclarar el período de aplicabilidad del Plan de Reintervención.
- 2.2.- Adjuntar nuevamente el PICV actualizado, según corresponda, en el caso que el titular genere modificaciones al mismo.
- 2.3.- Presentar un nuevo análisis del literal a) del artículo 6 del RSEIA, en cuanto a *perdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes*.

**III. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO**

- 3.- Téngase presente que, para cargar archivos de gran tamaño en el e-SEIA (mayor a 200 MB), el titular deberá solicitar a la oficina de partes del SEA (<https://www.sea.gob.cl/oficina-parte-virtual>) el formulario "Solicitud de Entrega de Archivos de Gran Tamaño", quien además le informará los pasos a seguir. Cabe indicar que el cumplimiento de los plazos es de responsabilidad del titular y se entenderá que su respectiva Adenda, se podrá firmar y formalizar por parte del titular, cuando éste cuente con un acuse de recibo de los archivos de gran tamaño entregados, cuya fecha y hora sean anteriores al vencimiento del plazo correspondiente para presentar las Adenda.

**IV. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD**

- 4.- El titular deberá considerar y presentar, según corresponda, una nueva Ficha Resumen, de acuerdo a lo indicado en el artículo 19, literal f) la cual indica que "*(...) Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165714784>

*Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de las fichas que corresponda (...)".*

CPF/COB/COV

**NELLY CATALINA NUÑEZ MARTÍNEZ  
SECRETARIA(S) COMISIÓN DE EVALUACIÓN  
DIRECTORA REGIONAL(S)  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

Distribución:

CC:

Mirna Ximena Gallardo Oyaneder (Oficial de Partes) <oficinapartes.sea.magallanes@sea.gob.cl>  
Carlos Antonio Ojeda Barría (Coordinador de PAC) <cojeda.12@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165714784>